

Subvenciones a proyectos de innovación de producto para la respuesta a emergencias sanitarias (INNOVAProD-CV Covid)

Órgano convocante:

IVACE - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

Ámbito geográfico:

Comunidad Valenciana

Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

Plazo de solicitud:

CERRADO Desde el 14/05/2020 hasta el 04/06/2020

Objetivo:

Apoyar el **desarrollo de nuevos productos innovadores** por parte de las **pymes de la Comunitat Valenciana**, contribuyendo al interés general evitando un mayor impacto de las emergencias sanitarias y mitigando las consecuencias económicas derivadas de dichas emergencias.

¿Quién puede participar?:

Pymes con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los epígrafes de la sección C-divisiones 10 a 33 de la Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009).

Descripción de la financiación:

El importe total de la convocatoria asciende a 5.000.000 millones de euros.

Subvención a fondo perdido calculada como un porcentaje sobre los costes subvencionables del proyecto, con una cuantía variable en función del tamaño de empresa:

- **Pequeña empresa: hasta el 45%.**
- **Mediana empresa: hasta el 35%.**

La cuantía de subvención no podrá superar el **importe de 200.000 euros.**

¿Qué financia esta ayuda?:

a) Servicios externos

- Servicios de consultoría y asistencia técnica.
- Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, así como marcado CE y otras formas de homologación.

b) Adquisición de activos inmateriales:

- Adquisición de patentes y licencias.
- Software necesario para el desarrollo de los nuevos productos.

c) Personal propio. El coste máximo subvencionable en este concepto será 40.000 euros.

d) Adquisición de activos materiales: adquisición –o adaptación– y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, necesariamente relacionados con la puesta en producción de nuevos productos acordes a la convocatoria, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

Dónde tramitarla:

Presentación de solicitudes ante el **Registro Telemático de la Generalitat Valenciana:**

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20954

Otra información:

- **Compatibilidad: no permitida.** Los costes asociados al proyecto no podrán recibir simultáneamente ayudas en el marco de esta convocatoria y de otras procedentes de esta u otra administración o ente público.
- **Plazo de ejecución:** los proyectos deberán desarrollarse dentro del periodo comprendido

entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20954